

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2018/190** *Aprobación definitiva modificación núm. 2 no estructural PGOU La Iruela.*

#### **Anuncio**

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de octubre de 2017, acordó la aprobación definitiva de la modificación nº 2 no estructural (NE) del PGOU de La Iruela, así como su correspondiente documentación técnica, cuyo objeto es cambio de altura máxima permitida en dos emplazamientos concretos del núcleo urbano. A continuación se publica el texto íntegro de dicho acuerdo plenario.

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de La Iruela, dentro de la Sección I de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento. Planes Generales de Ordenación Urbanística con el Nº de Orden 5 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Numero de Registro 7573 del libro de Registro de la Iruela, Sección Instrumentos de planeamiento y Nº Expediente: 23-001800/17.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer:

- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra este acto que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma y ante el órgano jurisdiccional que señala la LJCA de 23 de julio de 1998. No obstante, si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedando expedita la vía administrativa pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

PLENO ORDINARIO 31 DE OCTUBRE DE 2017

Punto 10º: Aprobación definitiva, si procede, de modificación nº 2, no estructural (NE) PGOU de La Iruela.

Se da cuenta del informe favorable emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la modificación nº 2 del PGOU: cambios de altura máxima en dos emplazamientos concretos del núcleo urbano.

La propuesta consiste en el cambio de la altura máxima permitida en las alineaciones a viario siguientes:

- Frente de manzana izquierdo de la calle Corredera entre el Paseo del Cerrito y la Plaza de la constitución.
- Frente de manzana izquierdo en calle Reguera entre calle Antonio Machado y calle Miguel Hernández, a excepción del edificio nº 11.

En concreto se pretende eliminar la limitación particular a dos plantas de altura expresada en el plano de Ordenación Completa y dejar la altura genérica de la ordenanza R.2 Residencial Casco Tradicional que es de tres plantas.

Tras lo cual se señala que procede la aprobación definitiva de dicha modificación.

No generándose debate, el Pleno de la corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (11), alcanzándose la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero:* Aprobar definitivamente la modificación nº 2 del PGOU de La Iruela, así como su correspondiente documentación técnica, cuyo objeto es cambio de altura máxima en dos emplazamientos concretos del núcleo urbano y que son:

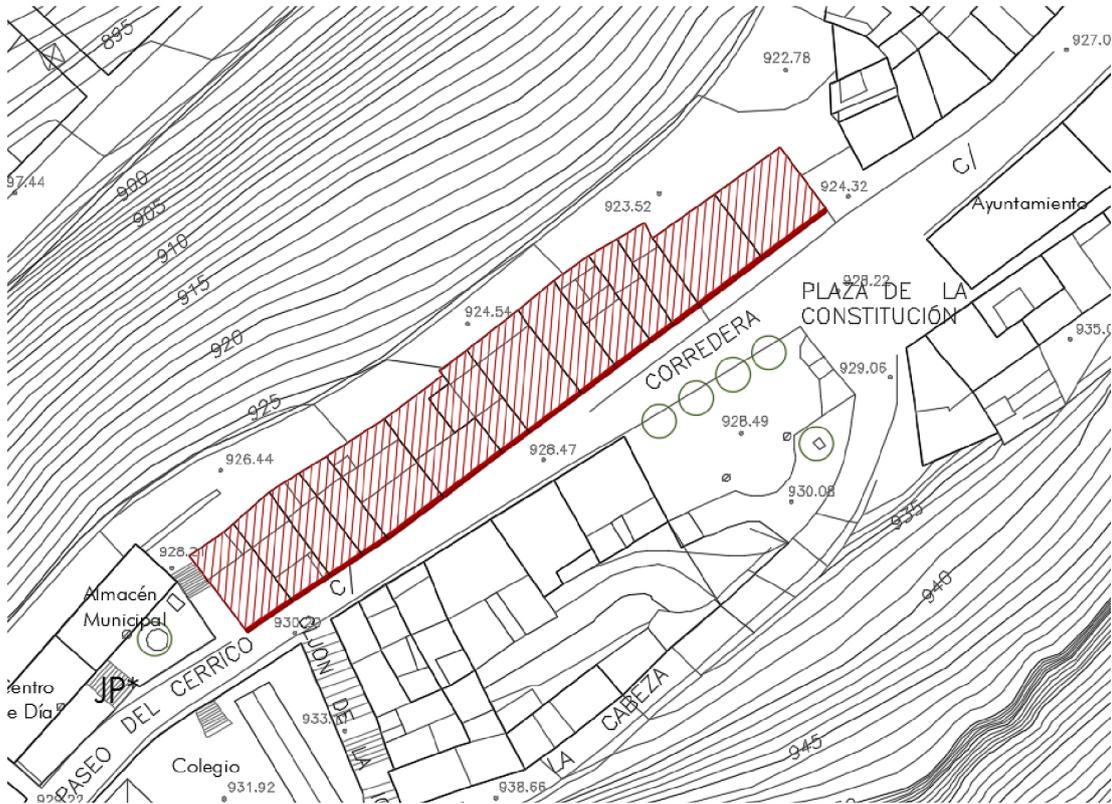
- Frente de manzana izquierdo de la calle Corredera entre el Paseo del Cerrito y la Plaza de la constitución.
- Frente de manzana izquierdo en calle Reguera entre calle Antonio Machado y calle Miguel Hernández, a excepción del edificio nº 11.

Con ello se elimina la limitación particular a dos plantas de altura expresada en el plano de Ordenación Completa y dejar la altura genérica de la ordenanza R.2 Residencial Casco Tradicional que es de tres plantas.

*Segundo:* Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos.

A continuación se publica el plano ámbito de actuación

-Frente de manzana izquierdo de la calle Corredera entre el Paseo del Cerrito y la Plaza de la constitución.



-Frente de manzana izquierdo en calle Reguera entre calle Antonio Machado y calle Miguel Hernández, a excepción del edificio nº 11.



Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 12 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.